CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA GOLDEN TRADE S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyuti y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 667.594**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **GOLDEN TRADE S.R.L., RUC N° 80002894-5,** domicilia en Palma N° 685, de la ciudad de Asunción, representada por el **Sr. JORGE ANIBAL GOLDEMBERG**, con Cédula de Identidad Nº 234.615, según Poder de representación otorgada por Escritura Pública Nº 39 de fecha 09 de octubre de 1.992, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "**PARTE"**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE PROVISION DE BIENES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y el PROVEEDOR**, con relación a la Contratación Directa **ID Nº 275.082, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

GOLDEN TRADE S.R.L

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	007	0	0	340	30	1	5	1.086.800

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 275.082.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **ID N° 275.082,** convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU.* La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 38, del 19 de mayo del 2.014.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM Nº	CODIGO DE CATALOGO	UNID. DE MED.	CANT. REQUE.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	GOLDEN TRADE S.R.L.			
					PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
23	47131829-001	Unidad	95	**CREMA LIMPIADORA.** Multiuso de 500 ml. Limpiador cremoso con microparticulas para remover suciedades difíciles de baño, cocina y diversos objetos. Superficie de aplicación: enlozadas, cromadas, acero inoxidable, esmaltadas, porcelana, plástico, goma, cerámica, azulejos. Composición: Dodecil, benceno, sulfonato de sodio, co-activos, carbonatos, conservantes, alcalinizante, y perfume. Con fecha de fabricación, vencimiento y composición impreso por el envase.	11.440	CIF	ARGENTINA	1.086.800
TOTALES:								**1.086.800**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 1.086.800 (guaraníes un millón, ochenta y seis mil, ochocientos).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

GOLDEN TRADE S.R.L

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

$$P = \frac{Po \times C}{Co}$$

Donde:

P: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

C: Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la Factura.

C: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de Apertura de sobres de ofertas.

6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5.142/2014 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0656, de fecha siete de marzo de 2014, Rubro 340, y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial Caaguazú efectuará los pagos en guaraníes con prontitud, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contada a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios adjudicados, y de la presentación de la factura correspondiente.

La Circunscripción Judicial Caaguazú iniciará los procedimientos de pago una vez que el Contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y aprobación previa de la Contratante.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

GOLDEN TRADE S.R.L

El PROVEEDOR deberá presentar en la sede del CONTRATANTE, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60(sesenta) días, a partir de la suscripción del mismo.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El **PROVEEDOR**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **20 (veinte) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **PROVEEDOR**, **cuando menos 5(cinco) días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Suministros, sub suelo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo.

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Suministros y Patrimonio procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Proveedor.

La Circunscripción Judicial Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan realizado en la Circunscripción Judicial Caaguazú.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

GOLDEN TRADE S.R.L

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

GOLDEN TRADE S.R.L

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 6 (seis) páginas, numeradas progresivamente y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay al día 23 del mes de junio y año 2.014.-

Firmado por: _____Contratante.

Firmado por: _____Proveedor.

GOLDEN TRADE S.R.L